



Trujillo, 11 de Abril de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato N° 053-2022-GRLL-GRCO de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Código Único de Inversiones 2550257; Carta N° 032-2024-RGAL-RL/BCG SRL, Memorándum N° 000078-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Carta N° 033-2024-RGAL-RL/BCG SRL, Oficio N° 013834-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 035-2024-RGAL-RL/BCG SRL, Oficio N° 014022-GRLL-GGR-GRI, Oficio N° 002489-2025-GRLL-PPR, Carta N° 001-RGAL-RL/BCG SRL, Informe N° 000029-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000221-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, con fecha 26 de junio del 2022, se otorgó La Viabilidad del Proyecto con el nombre denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Código Único de Inversiones 2550257, por un monto de cinco millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con 46/100 Soles (S/. 5,977,471.46);





Que, con fecha 06 de julio del 2023, se suscribió el Contrato N° 038-2023-GRLL-GRCO – LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, Código Único de Inversiones 2550257, en adelante **LA OBRA**, celebrado de una parte por el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte la BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL; representado por su Gerente General ROGGER GUILLERMO ATANACIO LEIVA, Identificado con DNI N° 40367289, con un plazo de 180 días calendario para la ejecución de obra, por un monto de cuatro millones setecientos siete mil ochocientos dieciséis con 50/100 Soles (**S/. 4'707,816.50**);

Que, con fecha 25 de julio del 2023, el Gobierno Regional La Libertad realiza la Entrega de Terreno de **LA OBRA**, a la Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL y con fecha 26 de julio del 2023, se da el inicio Oficial a la ejecución de **LA OBRA**;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, mediante Carta N° 003-2024-RGAL-GG-BCGS/RL, el Contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, elevo al Supervisor la solicitud de suspensión de plazo, **para ello se firma el Acta de Suspensión de Plazo N° 01** de Ejecución de **LA OBRA**, por causa no atribuibles a las partes;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, siendo las 15 horas se firma el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01;

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, mediante asiento N° 428 del cuaderno de obra, el Contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, suspenden el plazo, **para ello se firma el Acta de Suspensión de Plazo N° 02 de Ejecución de LA OBRA**, por causa no atribuibles a las partes;

Que, con fecha 22 de mayo de 2024, siendo las 15 y 30 horas se firma el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 02;

Que, con fecha 26 de junio del 2024, se firma el **Acta de Observaciones**, de **LA OBRA**, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 208 del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 18 de julio del 2024, se firma el **Acta de Recepción LA OBRA**, de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 208 del D.S. N° 344-2018-EF;





Que, con fecha 13 de septiembre del 2024, mediante Carta N° 032-2024-RGAL-GG/BCG SRL, el Sr Rogger Guillermo Atanacio Leiva, Gerente General de BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, Presenta a la Entidad, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de **LA OBRA**, para su revisión correspondiente;

Que, con fecha 13 de septiembre del 2024, mediante Memorándum N° 000078-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, de la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, en la cual Comunica al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Elaborar La Liquidación Técnica del Contrato de Ejecución de **LA OBRA**;

Que, con fecha 19 de septiembre del 2024, mediante Memorándum N° 000081-2024-GRLL-GRI-SGL, de la Sub Gerente de Liquidaciones del GRLL, Comunica a la CPP Zully Alcira Vásquez Velasco, Elaborar La Liquidación Financiera del Contrato de Ejecución de **LA OBRA**;

Que, con fecha 18 de septiembre del 2024, mediante Proveído N° 001240-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza la Recepción del Oficio N° 004385-2024-GRLL-GGR-GRI, al supervisor copia de la liquidación de obra realizada por el contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, para su revisión correspondiente;

Que, con fecha 19 de septiembre del 2024, mediante Proveído N° 001252-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza la el oficio N° 000429-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL en la cual solicita Notificar para revisión de la liquidación de ejecución de **LA OBRA**, al supervisor contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL;

Que, con fecha 24 de septiembre del 2024, mediante Proveído N° 001278-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones alcanza mediante Informe N° 000058-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, de la CPC Zully Alcira Vásquez Velasco, con la cual emite la Liquidación Financiera de la ejecución de , alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la **Liquidación Financiera de LA OBRA**, por los pagos efectuados según Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, encontrándose conforme según la conciliación con la Sub Gerencia de Contabilidad, por la suma de cuatro millones setecientos siete mil ochocientos dieciséis con 50/100 soles (S/ 4'707,816.50);

Que, con fecha 26 de septiembre del 2024, mediante Oficio N° 000461-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Sub Gerencia de **Obras y Supervisión, documentación para la liquidación** del contrato de la ejecución de **LA OBRA**;





Que, con fecha 26 de septiembre del 2024, mediante Oficio N° 000463-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Sub Gerencia de **Tesorería, documentación para la liquidación** del contrato de la ejecución de **LA OBRA**;

Que, con fecha 26 de septiembre del 2024, mediante Oficio N° 000464-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Gerencia Regional de **Contrataciones, documentación para la liquidación** del contrato de la ejecución de **LA OBRA**;

Que, con fecha 02 de octubre del 2024, mediante Proveído N° 001328-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Remite el oficio N° 002739-2024-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 01 de octubre del 2024, que **contiene la información solicitada** a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, con fecha 03 de octubre del 2024, mediante Proveído N° 001339-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Remite el oficio N° 001288-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 02 de octubre del 2024, que **contiene la información solicitada** a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, con fecha 11 de octubre del 2024, mediante proveído N° 001373-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza la Carta N° 055-2024-SAYR-CONSULTOR/GRLL, de fecha 10 de octubre del 2024, del Ingeniero Yuri Rafael Saldaña Ahumada, que contiene la **Revisión de la Liquidación final del Contrato N° 038-2023-GRLL-GGR-GRCO**, en digital;

Que, con fecha 15 de octubre del 2024, mediante Proveído N° 001382-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza la Carta N° 056-2024-SAYR-CONSULTOR/GRLL, recibido el 15 de octubre del 2024, del Ingeniero Yuri Rafael Saldaña Ahumada, que contiene la **Revisión de la Liquidación final del Contrato N° 038-2023-GRLL-GGR-GRCO**, en Físico;

Que, con fecha 21 de octubre del 2024, mediante Proveído N° 001403-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, solicita a la Gerencia de Regional de Contrataciones, atender el Informe N° 000092-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, que solicita **información referente a penalidades aplicadas y pendientes por cobrar, así como penalidades por ejecutar referente a hitos de control**;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, mediante Proveído N° 001465-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Informe N° 185-2024-GRLL-GGR-GRCO/CAE, sobre la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con el contratista ejecutor Bralco Contratistas Generales SRL, **sobre**





**penalidades** por el monto de ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa con 86/100 soles (S/ 139,490.86);

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, mediante Proveído N° 001495-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite el Proveído N° 013424-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 06 de noviembre del 2024, en el cual remite el Cargo del Oficio N° 012890-GRLL-GGR-GRI, de fecha 04 de noviembre del 2024, que se **Notifica** a la Empresa BRACO CONTRATISTYAS GENERALES SRL, contratista de la ejecución de obra, la Revisión de la Liquidación del contrato de ejecución de **LA OBRA, Para su pronunciamiento**, plazos establecidos de acuerdo al DS N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 209 Liquidación del Contrato de obra;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2024, mediante Proveído N° 001558-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Proveído N° 013851-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 16 de noviembre del 2024, con la cual se remite la Carta N° 033-2024-RGAL-RL/BCG SRL, de fecha 14 de noviembre del 2024, con la cual el contratista Bralco Contratistas Generales SRL, Alcanza a la Entidad su **PRONUNCIAMIENTO** de la revisión de la Liquidación final de la ejecución de la obra, manifestando disconformidad a la liquidación técnica financiera realizada por la Entidad;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024, mediante Oficio N° 000607-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Solicita a la Gerencia de Contrataciones, con carácter de muy urgente absolver el requerimiento **respecto a la aclaración de penalidad y pago de extensión de servicios de consultoría** de supervisión de **LA OBRA**, en el plazo de 01 día hábil;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, mediante Proveído N° 001579-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Oficio N° 003232-2024-GRLL-GGR-GRCO, de la Gerencia de Contrataciones, sobre la **aclaración de aclaración del procedimiento de aplicación de penalidades** de **LA OBRA**, indicando que la aplicación de penalidad se postergo a fin de ser aplicada en la liquidación, conforme a lo indicado por el área usuaria;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2024, mediante Proveído N° 001629-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite el Proveído N° 014363-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de noviembre del 2024, en el cual remite el Cargo del Oficio N° 013834-GRLL-GGR-GRI, recibido el 27 de noviembre del 2024, que se **Notifica a la Empresa BRACO CONTRATISTYAS GENERALES SRL**, contratista de la ejecución de obra, **la Rectificación de la Revisión de la Liquidación** del contrato de ejecución de **LA OBRA**, Para su pronunciamiento, plazos establecidos





de acuerdo al DS N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 209 Liquidación del Contrato de obra;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2024, mediante Proveído N° 001659-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Proveído N° 014657-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 05 de diciembre del 2024, con la cual se remite la Carta N° 035-2024-RGAL-RL/BCG SRL, de fecha 04 de diciembre del 2024, con la cual el contratista Bralco Contratistas Generales SRL, Alcanza a la Entidad su **PRONUNCIAMIENTO de la rectificación de la revisión de la Liquidación final** de la ejecución de la obra, manifestando que se reservan el derecho de emitir pronunciamiento de fondo, alcanzan Constancia de Suspensión y Reprogramación de Audiencia Única, en el Centro de Conciliación Extrajudicial SOLUTTIO;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, mediante Proveído N° 001693-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite el Proveído N° 014980-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 13 de diciembre del 2024, en el cual remite el Cargo del Oficio N° 014022-GRLL-GGR-GRI, de fecha 11 de diciembre del 2024, que se **Comunica** a la Empresa BRACO CONTRATISTYAS GENERALES SRL, contratista de la ejecución de obra, que la Liquidación del contrato de ejecución de **LA OBRA, Queda Suspendida**, en amparo del D. S. N° 350-2018-EF, en el artículo 209, Liquidación del Contrato de Obra, inciso 209.9 No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver;

Que, con fecha 26 de marzo del 2025, mediante Proveído N° 000317-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza el Oficio N° 002489-2025-GRLL-PPR, de la Procuraduría Pública, con la cual se remite **El Acta de Conciliación suscita con la Empresa BRACO CONTRATISTYAS GENERALES SRL, respecto a la controversia derivada del contrato N° 038-2023-GRLL-GGR-GRCO**, contratación de la ejecución de **LA OBRA**;

Que, con fecha 27 de marzo del 2025, mediante Proveído N° 000324-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, remite el Proveído N° 002685-2025-GRLL-GGR-GRI, de fecha 26 de marzo del 2025, con la cual alcanza la Carta N° 001-RGAL-RL/BCG SRL, de fecha 24 de marzo del 2025, con la cual el contratista Bralco Contratistas Generales SRL, **Comunica** Acuerdo Conciliatorio Total (Exp. 48-2024) Para Inmediata Ejecución;

Que, con fecha 04 de abril del 2025, mediante Informe N° 000029-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación Contrato N° 038-2023-GRLL-GRCO-GRLL-GRCO; para la EJECUCIÓN de La Obra, con reconocimiento de reajustes del contrato principal, adicionales de obra, corregida Según Acta de Conciliación con Acuerdo Total, la cual se detalla a continuación;





**ANEXO 01**

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDOS POR PAGAR S/
A	<u>Contrato Principal de Ejecución de Obra</u>	<u>3,989,675.00</u>	<u>3,989,675.00</u>	<u>0.00</u>
	<b>A) Infraestructura</b>	<b>3,620,220.91</b>	<b>3,620,220.90</b>	
	Estructuras	2,091,886.55	2,091,886.54	
	Arquitectura	1,102,908.82	1,102,908.82	
	Instalaciones Sanitarias	143,139.02	143,139.02	
	Instalaciones Electricas	282,286.52	282,286.52	
	<b>B) Mobiliario</b>	<b>156,840.59</b>	<b>156,840.59</b>	
	<b>C) Equipamiento</b>	<b>98,199.24</b>	<b>98,199.24</b>	
	<b>D) Plan de Cointingencia</b>	<b>74,049.37</b>	<b>74,049.37</b>	
	<b>E) Plan Covid - 19</b>	<b>40,364.89</b>	<b>40,364.89</b>	
B	<b>Adicional de Obtra</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
C	<b>Deductivo Vinculante</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
D	<b>Reajustes</b>	<b>69,178.93</b>		<b>69,178.93</b>
	Reajuste del Contrato Principal	67,821.81		
	Reajuste Plan de Contingencia	494.63		
	Reajuste Plan COVID 19	862.49		
E	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00		
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO			
	POR ADELANTO PARA MATERIALES			
	AMORTIZACION PARA MATERIALES			
F	<b>DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00		
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00		
G	<b>INTERESES LEGALES POR RETRASO EN PAGO DE VALORIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	INTERESES LEGALES	0.00		
H	<b>DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD (LAUDO ARBITRAL)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	DEVOLUCIÓN DE PENALIDAD (LAUDO ARBITRAL)	0.00		
I	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+F+G+H)</b>	<b>4,058,853.93</b>	<b>3,989,675.00</b>	<b>69,178.93</b>
J	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>730,593.71</b>	<b>718,141.50</b>	<b>12,452.21</b>
K	<b>COSTO DE OBRA (I+J)</b>	<b>4,789,447.64</b>	<b>4,707,816.50</b>	<b>81,631.14</b>
J	<b>PENALIDADES (devolución por Acta de Conciliación con Acuerdo Total)</b>	<b>70,617.30</b>		<b>70,617.30</b>
	<b>DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO INC. IGV</b>			<b>S/. 470,781.66</b>
K	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/. 81,631.14</b>
L	<b>COSTO DE OBRA (I+J)</b>			<b>S/. 4,789,447.64</b>

Autorizado por Liquidación	S/	4'789,447.64
Facturado y Pagado	S/	4'707,816.50
<b>A Favor del Contratista por Facturar</b>	<b>S/</b>	<b>81,631.14</b>
Devolución de Penalidad aplicadas al Contratista	S/	70,617.30
Devolución de Retención de Fondo de Garantía De Fiel Cumplimiento	S/	470,781.66

Que, con fecha 02 de abril del 2025, mediante Oficio N° 000221-2025-GRLL-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia





Regional de Infraestructura, la Liquidación del contrato de ejecución de La Obra, así como el Informe N° 000029-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, de fecha 04 de abril del 2025, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

*“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra*

*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”*

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.





Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Final del el **Contrato N° 038-2023-GRLL-GRCO** de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2169, DISTRITO DE EL PORVENIR - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Código Único de Inversiones 2550257, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-GRLL-GRCO PRIMERA CONVOCATORIA, bajo Sistema a Suma Alzada, por el monto de **(\$/ 4'789,447.64 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES)** incluido IGV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el saldo a favor por la suma de **S/ 81,631.14 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 14/100**





**SOLES)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 038-2023-GRLL-GRCO** celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL**.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la sub Gerencia de Tesorería, cancele la **Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL**, el monto de **S/ 81,631.14 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 14/100 SOLES INC. IGV.)**

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR**, la Devolución de la penalidad aplicada y retenida al contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, por la suma de **S/ 70,617.30 (SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES)** inc. IGV, como se indica en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la sub Gerencia de Tesorería, Devuelva a la **Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL**, el monto de **S/ 70,617.30 (SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 30/100 SOLES)** inc. IGV, por concepto de retención de penalidades.

**ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR**, la Devolución del Fondo de Garantía retenida por la Entidad, al contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL, por la suma de **S/ 470,781.66 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 66/100 SOLES) INC. IGV.**

**ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la sub Gerencia de Tesorería, Devuelva a la **Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL**, el monto la suma de **S/ 470,781.66 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 66/100 SOLES)** inc. IGV, por concepto de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR**, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa ejecutora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y a la Gerencia Regional de Contrataciones, en calidad de administradora del Contrato; según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra.

**ARTÍCULO NOVENO. – NOTIFICAR**, La presente Resolución será notificada a la Gobernación General Regional, Gerencia General Regional, Gerencia





Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Liquidaciones, Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Órgano de Control Institucional y Contratista Ejecución de obra La Empresa **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

